1229-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del veinte de noviembre de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido SOY COSTA RICA en el cantón SARCHI de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido SOY COSTA RICA celebró el día siete de octubre del año dos mil veintitrés, la asamblea cantonal de SARCHI, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha diez de octubre de dos mil veintitrés el partido de marras presenta ante esta dependencia, carta de aceptación del nombramiento realizado en ausencia de Clara Luz Valencia Molina, cédula de identidad n.º 206400173.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma <u>incompleta</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN SARCHI

COMITE EJEC Cédula 800910424 900990883 206400173 203110725 601350396	CUTIVO Nombre ALBERTO JOSE VALERIO GONZALEZ MARIANY ESPINOZA CORRALES CLARA LUZ VALENCIA MOLINA RAFAEL ANGEL MOYA ARIAS BELEIDA MUÑOZ JIMENEZ	Puesto PRESIDENTE PROPIETARIO SECRETARIO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA Cédula 203830569	Nombre MARIA ISABEL ROJAS ZAMORA	Puesto FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS Cédula 800910424 900990883 206400173 203110725 601350396	Nombre ALBERTO JOSE VALERIO GONZALEZ MARIANY ESPINOZA CORRALES CLARA LUZ VALENCIA MOLINA RAFAEL ANGEL MOYA ARIAS BELEIDA MUÑOZ JIMENEZ	Puesto TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: no procede la acreditación del nombramiento del señor Roberto Mauricio Salas Rodríguez cédula de identidad n.º 205650093 como tesorero propietario y delegado territorial propietario, en virtud de presenta doble militancia con el partido Encuentro Nacional, ya que se encuentra acreditado como presidente propietario y delegado territorial propietario, según auto 1153-DRPP-2021 dictado a las diecisiete horas con treinta y ocho minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno. A efecto de subsanar la inconsistencia deberá la agrupación política presentar la respectiva carta de renuncia con el sello de recibido del partido Encuentro Nacional o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de la agrupación política.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente el cargo de tesorero propietario y delegado territorial propietario, cabe señalar que, tal nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno .

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del "Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas".

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs C.: Exp. n.° 387-2022, partido SOY COSTA RICA Ref., No. S:17144-<u>17309</u>-2023